



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y,

CONSIDERANDO

La ganadería bovina en México ha representado una de las principales actividades del sector agropecuario del país, por la contribución que realiza a la oferta de productos cárnicos, así como su participación en la balanza comercial del país, donde las exportaciones de ganado en pie son su principal rubro, por otro lado los patrones culturales de consumo de los diferentes productos cárnicos ha hecho que la carne de ganado bovino sea el eje ordenador de la demanda y de los precios de las demás carnes.

La Ganadería en el Estado de acuerdo con información del SIAP (Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, ocupa el tercer lugar, con una producción de 196.03 mil toneladas, lo que representa el 6.2% de la producción nacional, lo que hace que los productores chiapanecos de ganado bovino estén aptos para su producción y exportación, lo que sin duda consolida al Estado como uno de los mejores productores de ganado de calidad de ahí la importancia que tiene para la economía estatal el comercio con ganado bovino.

Que el fenómeno de la movilización hacia el exterior de nuestra entidad de las hembras de ganado bovino (becerras, novillonas y vacas) carecía de un control adecuado, de falta de revisión y verificación, siendo una de las consecuencias la fuga de especies de alto valor genético, lo cual mermaba la población de ganado bovino en la entidad y amenaza la competitividad ganadera del Estado, por lo que con fecha 20 de agosto de 2014, se emitió a través de la publicación número 633-A-2014, el Decreto por el que se establece la obligatoriedad de no movilizar hembras del ganado bovino hacia el exterior del Estado de Chiapas, como medida de protección de este sector tan relevante.

En ese sentido, a tres años de su promulgación, el panorama de los productores pecuarios ha cambiado, derivado de factores relevantes como la disminución del precio

W



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas.

del ganado, con respecto al del 2015, lo que ha generado un detrimento en su economía, y por ende la demanda generalizada de las uniones ganaderas, para derogar el Decreto referido en el párrafo que antecede, a efecto de que, ante la necesidad de vender o movilizar a sus animales, se encuentren impedidos para hacerlo.

Tomando en consideración lo antes expuesto, y a efecto de contribuir al desarrollo económico del sector ganadero en el Estado, resulto necesario atender la petición de los productores pecuarios, por lo que el Ejecutivo del Estado con acuerdo número 2037-A-2017 de fecha 30 de agosto del presente año, aprobó el decreto por el que se deroga el Decreto que establece la obligatoriedad de no movilizar hembras del ganado bovino hacia el exterior del Estado de Chiapas, contenida en el Periódico Oficial Número 127 2ª. Sección de fecha 20 de agosto de 2014, fortaleciendo con ello el campo chiapaneco y sus productores.

Es por ello que con fecha 30 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 315, el acuerdo No. 2036-A-2017, por el que se estableció el Decreto por el que se regula la salida de hembras de ganado bovino hacia el exterior del Estado de Chiapas, por medio del cual se estipuló, el procedimiento y lineamientos a efecto de que la exportación del ganado bovino, especialmente de las hembras, cuente con un control adecuado que otorgue orden en su verificación y revisión.

Dentro de estos lineamientos, se estableció que toda hembra de ganado bovino que pretenda ser movilizada al exterior del Estado, los productores deberán contar además con un permiso que obtienen ante la Secretaría del Campo, para el egreso de hembras de ganado bovino que obtendrán ante la Secretaría del Campo, para el egreso de este tipo de ganado, fuera del Estado.

Por ello, la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, considera que dicho trámite es innecesario, toda vez, que para la movilización de este tipo de ganado, solo se debería establecer como requisitos la guía de tránsito y el certificado zoonosanitario correspondiente, otorgando así mayor prontitud para la movilización, agilizando el traslado del mismo, lo que resultaría en una mayor rapidez para su comercialización.

Por las consideraciones antes expuestas el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, ha tenido a bien emitir el siguiente:

W



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría del Campo, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Fiscalía General del Estado, para que en la salida de hembras de ganado bovino hacia el exterior del Estado de Chiapas, únicamente se tenga como requisito la guía de tránsito y el certificado zoosanitario correspondiente.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y proveerá su debido cumplimiento

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, Residencia Oficial del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes de octubre del año 2017.



D. P.
[Firma]
C. WILLIAMS OSWALDO OCHOA GALLEGOS.

D. S.

H. Congreso del Estado
de Chiapas.

[Firma]
C. ALEJANDRA CRUZ TOLEDO ZEBADUA

C.c.p. Archivo.

La presente foja de firmas corresponde al "Punto de Acuerdo por el que la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta respetuosamente a la Secretaría General de Gobierno, a la Secretaría del Campo, a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y a la Fiscalía General del Estado, para que en la salida de hembras de ganado bovino hacia el exterior del Estado de Chiapas, únicamente se tenga como requisito la guía de tránsito y el certificado zoosanitario correspondiente".